



**Sindicato Nacional de Trabajadores  
del Instituto de Seguros Sociales**

AFILIADO A LA CUT Y UNI  
*Sindicato de Empresa*



*Sintraseguridadsocial*

**Respetado Senador:**

## **INFORMACION CLAVE A TENER EN CUENTA EN EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA TRANSFORMAR LAS ENTIDADES DEL ESTADO.**

**CASO ISS.**

Se plantea definir en este proyecto de ley de reestructuración del Estado, de otorgar amplias facultades al Gobierno Nacional para cambiar la estructura y funciones, la creación, supresión, fusión, escisión, liquidación, de todas las entidades públicas; por lo que solicitamos evaluar, si es estrictamente necesario otorgar unas facultades tan amplias e ilimitadas, si solo se van a dividir y recobrar las funciones de los ministerios de trabajo, salud, justicia y medio ambiente.

**En el caso del Instituto de los Seguros Sociales:**

1. El ISS, entidad que fue objeto de transformaciones y cambios profundos en el Gobierno anterior, dado que se eliminó la prestación de los servicios de salud (IPS) y toda la infraestructura de clínicas y centros de atención, se quitó la licencia de funcionamiento de la EPS, se

liquidó la administradora de riesgos profesionales (ARP), servicios que hoy se encuentran prestados por el sector privado, lo anterior arrojó la supresión de **¡14.000 EMPLEOS!**, con igual número de familias afectadas en todos sus derechos; por lo tanto estos cambios deben evaluarse en profundidad, antes de insistir en la liquidación del ISS, que hoy tiene a su cargo el régimen de prima media con prestación definida en pensiones.

2. Hemos insistido al gobierno nacional que se cree un espacio de diálogo y concertación sobre el tema pensional en Colombia, con amplia representación de todos los sectores, pues consideramos que **COLPENSIONES**, entidad creada desde el año 2009 para que reemplace al Seguro Social, a Cajanal y a Caprecom, no cuenta con la experiencia ni el conocimiento, ni la tecnología, ni la estandarización de procesos que



requiere el manejo de los 950.000 pensionados que hoy tiene el ISS, ni de los 6'359.982 afiliados al régimen solidario de prima media con prestación definida.

Hoy el ISS, tiene saneado su pasivo pensional y saneada su cartera con el gobierno nacional, en los últimos 3 años más de 350 mil trabajadores se han salido del régimen de los fondos privados de pensiones hacia el ISS porque han encontrado que el ISS si les garantiza su pensión pero no así los fondos privados.

3. Está pendiente que se realice en Colombia un estudio actuarial sobre el régimen pensional, que incluya verificar si los fondos privados de pensiones pueden garantizar las pensiones que ofrecen o es esto una sola ilusión que generará un inmenso costo fiscal para el país, pero un enriquecimiento desmesurado del insaciable sector financiero. Consideramos que la OIT sería la entidad más idónea para realizar este estudio toda vez que ASOFONDOS promueve el marchitamiento del régimen de prima media a cargo del Seguro Social. Quienes han dirigido y aspiran a dirigir a COLPENSIONES ( Juan Manuel Ospina Santa María) tienen una amplia experiencia en el sector financiero, una estrecha vinculación con los fondos privados de pensiones, han integrado sus juntas directivas y han promovido su desarrollo a costa del menoscabo del Seguro Social, lo que nos permite aseverar que estarán en Colpensiones para liquidar el régimen de prima media con prestación definida y de paso se dará la privatización total de



**Sindicato Nacional de Trabajadores  
del Instituto de Seguros Sociales**

AFILIADO A LA CUT Y UNI  
Sindicato de Empresa



*Sinraseguridadsocial*

la Seguridad Social en Colombia, decisión que el Senado de la República puede evitar, garantizando la continuidad del Seguro Social.

4. Algunas de las razones para que el Senado decida la continuidad del seguro social son: Es la entidad que maneja las pensiones de 950.000 personas, tiene 6.359.682 afiliados en pensiones, recaudó en el año 2010, la suma de 4 billones de pesos, cifra superior a la meta proyectada; los aportes de la nación para el pago de las pensiones se redujeron de 7.9 billones presupuestados a 4.7 billones, debido al aumento del recaudo, tendencia que sigue creciendo, dado el alto número de traslados de cotizantes de los fondos privados hacia el ISS, y el creciente número de afiliados nuevos. El recaudo del ISS en el año 2010 representó el 38% de los ingresos totales del sistema pensional.



POBLACION (en miles)	2008	2009	2010
Población Total	43,428	43,939	44,453
PET	33,867	34,423	34,961
PEA	19,783	21,535	21,979
Ocupados	17,685	19,101	19,540
Afiliados ISS	6,163	6,425	6,360

La nación contribuyo al pago de las pensiones del ISS en el 34%, estando presupuestado que lo hiciera en un 66%, lo que demuestra la tendencia en la recuperación del régimen de prima media.

El Seguro Social pese a las constantes amenazas que se hacen para su liquidación, continua mejorando todos sus procesos, aumentando el número de afiliados y el recaudo de mayores ingresos, aplicando estrategias que permiten disminuir los tiempos de tramite y reconocimiento de pensiones, aumentando el uso de la tecnología informática y web, incrementando la efectividad en todos los programas y recursos, lo que en solo 2010 permitió evacuar 236.599 expedientes, en un promedio por día de 946.

### EXPEDIENTES TOTALES

2007	2008	2009	2010
202,887	218,486	219,477	236.599

Al ISS no se le ha permitido en los últimos años realizar inversiones, necesarias para su mejoramiento, y solo en el presupuesto del año 2011 se proyectaron unos recursos, pero sujetos al monitoreo y decisión de Colpensiones, decisión heredada del anterior gobierno, pero cuestionable, pues esa entidad aun no cuenta con capacidad legal para actuar-no tiene licencia de funcionamiento- pero si de entorpecimiento de la misión y funciones del ISS, reiteramos, porque Colpensiones está diseñada a las exigencias de los fondos



**Sindicato Nacional de Trabajadores  
del Instituto de Seguros Sociales**

AFILIADO A LA CUT Y UNI  
Sindicato de Empresa



*Sintraseguridadsocial*

privados, y no respondería a los retos de desarrollo de la Seguridad Social a través del régimen de prima media como hoy lo hace y proyecta el ISS. La prueba de la inequidad y sesgo con que se mira el ISS está en el presupuesto de inversiones de este año 2011: EL ISS, 10.000 millones, Colpensiones(entidad virtual), 20.000 millones.

Consideramos que ya es hora de que el gobierno nacional se decida a fortalecer el Seguro Social, a desarrollar el régimen de prima media, a proyectar un gran debate nacional sobre el sistema pensional que Colombia necesita, con los estudios técnicos, financieros, demográficos, actuariales que se requieran (AFP, ISS) en un foro nacional de amplia participación social, en el que estén representados todos los sectores y que el análisis permita proyectar una reforma pensional que incluya el 70% de la población económicamente activa que hoy está por fuera del sistema pensional, y que tenga la visión de proteger integralmente al adulto mayor, población que día a día aumenta en nuestra sociedad, que incluya la valoración objetiva de todas las experiencias internacionales en materia pensional,



que garantice la seguridad jurídica y económica para población joven, de la certeza de contar en un futuro razonable, con una pensión digna; análisis en los que se puedan incluir criterios como el de renta básica, pacto social, acuerdo nacional, entre otros. El Senado tiene en sus manos esta decisión.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente sugerimos que esas facultades contengan la previsión de observar la no liquidación ni eliminación de las entidades contenidas en el Artículo 20 de la ley 790 de 2002, dada la decisión jurídica vigente de la Corte Constitucional en la Sentencia C177/07.

Igualmente solicitamos se tenga en cuenta que el DAS ni el INPEC deben suprimirse ni liquidarse sino transformarse salvaguardando los derechos laborales y prestacionales de quienes hoy prestan sus servicios a estas entidades.

Así mismo, teniendo en cuenta la decisión comunicada por el senador Juan Lozano a la plenaria del Senado, en el sentido de que esta ley y estas facultades que se otorgan al Gobierno no deberían tener consecuencias negativas sobre los trabajadores, no deberían generar despidos masivos, ni masacre laboral alguna. Cabe destacar que esta decisión no ha sido cuestionada por ningún partido político lo que nos permite respetuosamente expresar que acompañamos la propuesta de que se incluya un artículo nuevo que precise:



**Sindicato Nacional de Trabajadores  
del Instituto de Seguros Sociales**

AFILIADO A LA CUT Y UNI  
**Sindicato de Empresa**



**Sintraseguridadsocial**

“Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales y prestacionales que hoy tienen los trabajadores vinculados a las distintas entidades del estado, y en consecuencia no se suprimirán los empleos ni cargos, ni se despedirán trabajadores al servicio del estado bajo cualquier modalidad.”

**BOGOTA, MARZO 8 DE 2011**

**SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DEL ISS  
SINTRAISS JUNTA DIRECTIVA  
NACIONAL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL  
SINTRASEGURIDAD SOCIAL JUNTA  
DIRECTIVA NACIONAL Y SECCIONAL  
CUNDINAMARCA**





**Sindicato Nacional de Trabajadores  
del Instituto de Seguros Sociales**

AFILIADO A LA CUT Y UNI  
**Sindicato de Empresa**



**Sintraseguridadsocial**

## ESTAS SON LAS PROPOSICIONES QUE SE DEBATIRAN EN EL DIA DE HOY Y ALGUNAS DE SUS CONSECUENCIAS

QUIEN PROPONE	ARTICULO	ORIGINAL	CAMBIO PROPUESTO	CONSECUENCIAS
JUAN MANUEL CORZO ( Senador Ponente)	17 Literal e	e) Crear, escindir, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades u organismos administrativos del orden nacional	e) Crear y escindir <u>y cambiar la naturaleza jurídica de superintendencias,</u> establecimientos públicos y otras entidades u organismos administrativos del orden nacional.	Al CAMBIAR LA NATURALEZA JURIDICA de las entidades que se enmarcan en los establecimientos de comercio y otras entidades u organismos administrativos, se estaría facultando al Presidente de la Republica para eliminar la adscripción y funciones de los mismos, con el fin de justificar la escisión y su posible liquidación, no solo del Departamento de Seguridad sino de todas las entidades que se enmarcan en este parágrafo.
SIN NOMBRE	21	DEROGATORIAS A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entienden derogadas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los artículos 3º, 5º, 6º, 7º de la 790 de 2002.	DEROGATORIAS A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entienden derogadas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la ley 790 de 2002 salvo las disposiciones capitulos II, III y IV.	Al aprobarse esta derogatoria ELIMINARIA el Artículo 20. ENTIDADES QUE NO SE SUPRIMIRAN. En desarrollo del Programa de Renovación de la administración Publica el Gobierno Nacional no podrá suprimir, liquidar ni fusionar el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Instituto de los Seguros Sociales (ISS), el INCI, el INSOR, el Instituto Caro y Cuervo ni la Corporación Nasa <del>Kiwa</del> , esta ultima hasta tanto no culmine la misión para la cual fue creada. Los ahorros realizados en el proceso de reestructuración de dichas entidades, serán destinados a una mayor cobertura de los servicios prestados por ellas. Las entidades educativas que dependan del Ministerio de Educación, serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos. En tal caso, el Gobierno Nacional garantizara con recursos del presupuesto general de la nación distintos a los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera.
ALEXANDER LOPEZ MAYA	21	DEROGATORIAS A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entienden derogadas las disposiciones que le sean contrarias especialmente los artículos 3º, 5º, 6º y 7º de la ley 790 de 2002.	La proposición dice: Excluir de las disposiciones legales que se derogan con la presente iniciativa, el artículo 20 de la ley 790 de 2002.	<b>Busca la protección y la no eliminación de estas entidades y lo que de ellas se desprende. Fue declarada exequible mediante sentencia C-177 de 2007 de la Corte Constitucional.</b>

